

DECRETO SUPREMO N° 22536

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con objeto de dar cumplimiento a los postulados y al Programa del Gobierno de Unidad Nacional, de achicar el Estado para agrandar la Nación, dentro del proceso de modernización del Estado, es necesario racionalizar el sector público para que cumpla eficientemente sus funciones y preste un mejor servicio a la ciudadanía.

Que es necesario continuar ese proceso, adoptando medidas en los distintos niveles de la Administración, que ratifiquen ante los bolivianos la firme voluntad del Gobierno de Unidad Nacional de desburocratizar el Estado, fortaleciéndolo cualitativamente y reduciéndolo cuantitativamente.

Que por otra parte, es indispensable sostener sistemáticamente el esfuerzo de reducir el gasto público, en resguardo de la estabilidad económica y para aumentar la disponibilidad de recursos de inversión destinados a la creación de empleos en los sectores productivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone la supresión del Ministerio de Informaciones, transfiriéndose sus competencias, atribuciones, funciones, presupuesto, activos y pasivos al Ministerio de la Presidencia de la República, el mismo que asumirá las funciones de portavoz del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone la supresión del Ministerio de Aeronáutica, transfiriéndose sus competencias, atribuciones y presupuesto, en materia de aeronáutica militar, al Ministerio de Defensa Nacional y, en materia de aeronáutica civil, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la supresión de las Subsecretarías y dependencias del Ministerio sin Cartera, abrogándose el Decreto Presidencial No. 22295 de 11 de agosto de 1989. El titular de ese despacho mantendrá su condición de Ministro de Estado, para cumplir las funciones que le encomiende el Presidente de la República, de acuerdo con el Art. 8° , de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo.

Los Señores Ministros en los despachos de la Presidencia de la República, Defensa Nacional, de Transportes y Comunicaciones, de Estado sin Cartera y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacafior, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.